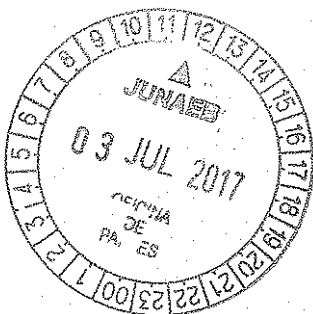


RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 1568

SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 972 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 22 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 06 y el 27 de junio de 2014, se remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 972 de 2014, de la Dirección Regional de Valparaíso, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$8.474.319.- (ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 22 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$7.801.487.- (siete millones ochocientos un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 22 de 2015;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$7.801.487.- (siete millones ochocientos un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

9.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° .- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$7.801.487.- (siete millones ochocientos un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$7.801.487.- (siete millones ochocientos un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 672.832	\$ 672.832
Operación y Mantención logística C6	\$ 7.128.655	\$ 7.128.655
Total	\$ 7.801.487	\$ 7.801.487

**ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE**, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 "Reclamaciones Rechazadas".

ARTÍCULO 4°.- PAGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Alberto Carvalho Escola y Jaime Rey Cortes, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011, de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/RPL/avK

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN


Minuta Jurídica N° 1134

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 22 Fecha Resolución Notificación: 12/01/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 22 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005821	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	1534	05		C6	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 3, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	504.624	504.624
2014	06	2014005742	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	1590	05		C6	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	168.208	168.208
2014	06	2014005726	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	1533	05		C1	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO RELACIONADO A INFRACCIÓN LV03 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA SEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INERACION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA	336.416	336.416
2014	06	2014005725	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	1596	05		C1	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEB POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	336.416	336.416
2014	06	2014005725	1.1-Variable Control 2014- C1,C6.Lic.35/11	1596	05		C6	7.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD DISPOSICIÓN MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR07 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR AJUNTA MEDIO PROBATÓRIO NO VALIDO YA QUE ESTE PRESENTA FECHA 08-05-2014 Y LA SUPERVISION FUE REALIZADA EL 08-06-2014 POR LO TANTO NO ES POSIBLE VERIFICAR SI EXISTIÓ LA MEJORA A LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTADOS POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	336.416	336.416



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 22 Fecha Resolución Notificación: 12/01/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 22 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recta.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014006881	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1329	05		C6	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	168.208	168.208
2014	06	2014006881	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1329	05		C6	6.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	575.271	575.271
2014	06	2014006882	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1594	05		C6	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	168.208	168.208
2014	06	2014007405	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1471	05		C6	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	168.208	168.208
2014	06	2014007071	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1343	05		C6	5.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	336.416	336.416
2014	06	2014007071	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1343	05		C6	6.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	127.838	127.838
2014	06	2014007071	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	1343	05		C6	12.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°3, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	1.009.248	1.009.248



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 22 Fecha Resolución Notificación: 12/01/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 22 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/01/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014005824	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	1521	05		C6	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	336.416	336.416
2014	06	2014005823	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	1502	05		C6	1.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA ARCHIVO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°6063 DE APRUEBA RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-35-LP11	841.040	841.040
2014	06	2014005823	1.1-Variable Control 2014- C1,C6,Lic.35/11	1502	05		C6	6.a	12/02/2015	RESPECTO A LAS PRESENTE MULTA NOTIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°22 DE FECHA DE 15 DE ENERO DE 2015, EMITIDA POR EL DIRECTOR REGIONAL VALPARAISO, PRESENTAMOS RECLAMACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS SE ADJUNTA	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	2.388.554	2.388.554
Total													7.801.487	7.801.487



PRODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

VICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐ EXPRESO ☐

MBOLSO ☐ Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
BUCARCA PLAZA DE ARMA
Cajero: SALINAS VELIZ MAR
DS/07/2017-11:47
Rde: JUNTA NACIONAL DE /
Envio: 1170127114504
Peso: 379gr
Dest.: LO BARNECHEA

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

TINATARIO: Carlos Carrillo E.
DIRECCION: Av. La dehesa 181 of 1011
DAD: La Barnechea FONO: _____
N: 1544-1545-1568-1565-1559
SOSER 1546-1569-1567-1569

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cas. 1017144-10.7x12.5 cm. F. 07-2018 www.correoschile.cl